

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 14	Página 1 de 4
---------------------------	--------------------	----------------------

Epígrafe 14. AVALES Y OTRAS GARANTÍAS

Avales	Comisión					
	Por estudio (Nota 6)		Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestre o fracción)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	% s/ importe aval	Mínimo
Preavales	1,00	50,00 €	3,00	100,00 €	1,50	100,00 €
Avales Técnicos	1,00	50,00 €	3,00	100,00 €	1,50	100,00 €
Avales Económicos Comerciales						
- Hasta 1 año	1,00	50,00 €	3,00	100,00 €	1,50	100,00 €
- A más de 1 año	1,00	50,00 €	3,00	100,00 €	1,50	100,00 €
Avales Económicos Financieros						
- Hasta 1 año	1,00	50,00 €	3,00	100,00 €	1,50	100,00 €
- A más de 1 año	1,00	50,00 €	3,00	100,00 €	1,50	100,00 €

Especificación	Comisión
Modificación de condiciones o garantías	2% sobre el importe avalado o límite vigente de la operación. Mínimo 300,51 €
Gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos (Epígrafes 2, 7, 9, 15 y 18) Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá el citado gasto por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	45,00 €
Comisión trimestral de disponibilidad sobre el riesgo medio no utilizado (Nota 19ª)	0,50% trimestral

Las presentes tarifas se refieren a los créditos documentarios en Euros derivados de operaciones interiores. Los créditos documentarios en euros derivados de operaciones con el exterior y los créditos documentarios en divisas, quedan recogidos en los Epígrafes 53 y 54. Son créditos documentarios interiores aquellos en que los lugares de expedición y destino de la mercancía son territorio nacional.

Créditos simples documentarios y aceptaciones EMITIDOS (Nota 9ª)	Comisión					
	Gastos de estudio (una sola vez)		Por operación (una sola vez) (Nota 8ª)		Por riesgo (trimestral o fracción) (Nota 8ª)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
Revocable	0,5	150,00 €	0,75	21,04 €		
Irrevocable	0,5	150,00 €	0,75	21,04 €	0,20	12,02 €
Aceptaciones					0,60	18,03 €
Pago diferido (Nota 10ª) Esta comisión tendrá carácter mensual.					0,50	15,00 €

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 14	Página 2 de 4
---------------------------	--------------------	----------------------

Créditos simples documentarios y aceptaciones EMITIDOS (Nota 9ª)	Comisión					
	Gastos de estudio (una sola vez)		Por operación (una sola vez) (Nota 8ª)		Por riesgo (trimestral o fracción) (Nota 8ª)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
Por cada modificación: 60,00 € (Nota 11ª)						
Créditos simples documentarios y aceptaciones RECIBIDOS (Nota 13ª)			Comisión por operación			
			%	Mínimo	Única	
-Por notificación/ aviso (de una sola vez)			0,10	30,00 €		
-Tramitación por operación en Créditos sin confirmar y confirmados (de una sola vez)			1,20	50,00 €		
-Por riesgo en créditos confirmados			-	-	18,03 €	
-Por aplazamiento o pago diferido			-	-	15,03 €	
-Comisión de estudio (Nota 15ª)				50,00€		
-Comisión de transferencia del crédito o cesión del producto del mismo			0,4	60,00 €	18,00 €	
-Por cancelación (Nota 16ª)					35,00 €	
-Por modificación (Nota 17ª)					60,00€	
-Comisión de discrepancias (Nota 7ª)					45,00 € por utilización	

Nota 1ª.

Se entenderá comprendida en este Epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª.

Se consideran preavales aquellos negocios jurídicos por los que Caja Rural de Navarra contrae el compromiso de otorgar el aval definitivo a la persona o entidad que lo solicite y a favor del beneficiario de la garantía, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho compromiso, que no dependerán de la voluntad de la Caja.

Nota 3ª.

Se consideran avales de carácter técnico aquellos en los que la Entidad avalista no responde de una obligación directa de pago, pero responde del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público, con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministrados, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4ª.

Avales de carácter económico: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que la Entidad avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª.

En los avales con prestación de garantía de duración indeterminada, el devengo de la comisión terminará con la devolución del documento en el que esté consignado el aval o garantía y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción de la Entidad.

La comisión por riesgo se percibirá por trimestres anticipados o fracción y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento de la percepción, más las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 6ª.

La comisión por estudio se percibirá con ocasión de la emisión de cada aval y en el caso de otorgamiento de línea de avales.

Nota 7ª.

Se percibirán, además, los gastos de correo y del corresponsal, si los hubiere.

Nota 8ª.

Las comisiones por operación y por riesgo de los créditos simples documentarios y aceptaciones se cobrarán al cursar la orden de apertura del crédito y por trimestres anticipados, respectivamente.

Nota 9ª.

Se entiende por "emitidos" todos los créditos simples y documentarios y aceptaciones, en los que nuestra Caja actúa como emisor o aceptante, según las instrucciones del cliente ordenante.

Nota 10ª.

La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago, percibiéndose en el momento en que se produzca el aplazamiento. La comisión es mensual y se percibirá por cada mes o fracción de mes de aplazamiento de pago.

Nota 11ª.

La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento del importe o la extensión del plazo de la operación.

Nota 12ª.

En los Créditos Documentarios "Revolving" (Rotativos) se percibirá igualmente la comisión por operación pero, en su lugar y en cada renovación sólo se percibirá una comisión del 1% con un mínimo de 75,00 € en concepto de dicha renovación.

Nota 13ª.

Se entiende por "recibidos" todos los créditos simples y documentarios y aceptaciones emitidos por bancos domiciliados en España, en los que Caja Rural de Navarra actúa como avisador, pagador, negociador o aceptante, con o sin nuestra confirmación.

Nota 14ª.

Cuando un crédito "recibido" condicione que todos los gastos sean a cargo del beneficiario, se percibirán de este las comisiones y gastos contemplados en este Epígrafe.

Nota 15ª.

A percibir exclusivamente en concepto del estudio de las documentaciones presentadas en cada utilización del crédito.

Nota 16ª.

En el caso de que el crédito expire sin haber sido utilizado, se percibirá una comisión por cancelación de 35,00 €, además de las comisiones que procedan.

Nota 17ª.

La comisión de modificación se aplicará con independencia del cobro de las comisiones suplementarias.

Nota 18ª.

En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el

día de la negociación hasta la fecha valor del reembolso.

Nota 19ª.

En los casos de existencia de límite de avales, se cobrará una comisión de disponibilidad por el riesgo medio no utilizado. Esta comisión será aplicable en aquellas operaciones en las que su utilización sea facultativa del cliente.